



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-1FDA4363

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0665-2026-MDE

La Esperanza, 21 de julio de 2026

VISTOS:

Oficio N° 000249-2026-CG/OC2061; Informe de Vista de Control N° 012-2026-OCI/2061-SVC; Proveído N° 001520-2026-MDE-ALD; Informe N° 000035-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-DLGR; Informe N° 000168-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS; Informe Legal N° 000442-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y el proveído N° 003023-2026-MDE-ALD-GM, relacionados con la **DESIGNACIÓN DEL VEEDOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

El Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; *"Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*, *"33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad"*;

Que, mediante la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada con Resolución Ministerial N° DO00178-2024-MIDIS de 22 de noviembre de 2024, publicada el 25 de noviembre de 2024, precisa entre otros las responsabilidades de los integrantes del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); **5. RESPONSABILIDADES.-** El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los integrantes del SISFOH, conformado por los siguientes: Dirección General de Focalización e información Social o el que haga sus veces y sus Unidades Orgánicas, Gobiernos Locales, Unidades Locales de Empadronamiento, y entidades a cargo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0665-2026-MDE

la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas. **5.3 Gobiernos Locales.-** Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: **g.** Designar un veedor para el acompañamiento del empadronamiento de hogares con integrantes que conformen el equipo técnico de la ULE; así como otros casos, de acuerdo a la pauta técnica correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 00168-2025-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS**, de fecha 06 de julio del 2026, emitido por Jeanette Fanny Torres Varas, Subgerente de Programas Sociales, solicita la designación de un Veedor para el acompañamiento a los integrantes del equipo técnico de la ULE, en el empadronamiento de hogares, para subsanar la Observación advertida por la OCI. El Veedor tiene que ser un servidor público de la entidad (que no pertenezca operativamente a la ULE para mantener la imparcialidad) como Veedor del proceso de empadronamiento, bajo los lineamientos de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, se sugiere que **SE DESIGNE COMO VEEDOR AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Informe Legal N° 000442-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 06 de julio del 2026; se concluye que mediante Resolución de Alcaldía se debe probar la designación de un veedor para el acompañamiento a los integrantes del equipo técnico de la Unidad Local de Empadronamiento, quien será integrado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al Informe N° 00168-2026-MDE-ALD;

Que, mediante Proveído N° 003023-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 07 de Julio de 2026; la Gerencia Municipal indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía sobre la designación de un veedor para la ULE;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6, de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Jefe de la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, como veedor para el acompañamiento a los integrantes del equipo técnico de la Unidad Local de Empadronamiento, en el empadronamiento de hogares, para subsanar las observaciones advertidas por el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
GDS
SGPS
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE